



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede,

Visto el anterior informe secretarial que antecede se pudo observar que en fecha 9 de marzo de 2022, mediante decisión adoptada en audiencia, se **CONCEDIO RECURSO DE APELACION** en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, para lo cual se concedió el término legal de tres (3) días al recurrente para suministrar los reparos concretos a la decisión vencidos, el recurrente no los aportó como se dejó constancia en la nota secretarial del 18 de marzo de 2022, aunado a lo manifestado por el Apoderado demandante en audiencia de juzgamiento, este juzgado **DECLARARÁ DESIERTO** el Recurso de Apelación tal como se hará en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del artículo 322 del C.G. del P.-

En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

1. **DECLARAR DESIERTO** el recurso de **APELACION**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Agregar a autos lo manifestado por el demandado respecto de la liquidación patrimonial.

3. Exhortar al señor Fernando Luchini Peña a actuar por intermedio de apoderado judicial como quiera que este es un proceso de menor cuantía.
4. Consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandada para que aporte el auto de apertura del proceso liquidatario, como quiera que el Juzgado 12 Civil Municipal no ha puesto en conocimiento de este despacho la decisión de apertura y del reporte “consulta de procesos” de la rama judicial, no se evidencia admisión algun. Lo anterior para actuar de conformidad.

Proceda la secretaria con los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-996
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 40 Hoy 30
de marzo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0555ac0e8e9075923cdc4f1e842ade762e46fc921b2f0931687ae7ea879d9251**

Documento generado en 25/03/2022 06:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>